

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo alimentos 2018-00283

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el artículo 317 del Código General del proceso y que por auto del 4 de agosto de 2022, se requirió a la parte actora para que efectuara las notificaciones al demandado, sin que a la fecha se tenga por cumplida la carga procesal, este Despacho dispone:

1. **DECRETAR** el desistimiento tácito del presente proceso.
2. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. Líbrense los Oficios a que haya lugar en caso de no existir embargo de **REMANENTES**. Ofíciase.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos que se anexaron a la demanda, con las constancias del caso.
4. **DISPONER** el archivo del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee389db1fc2d2a1a160034ccff3ff38c4cb4990cbf0695248abb6e8faf3144e1**

Documento generado en 01/11/2022 03:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>